CORRESPONDE A RESOLICION Nº 0006 DE SECRETARIA GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0006



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente. Dn. Miguel Ángel Isa, con domicilio en Avenida Paraguay N°1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "la Municipalidad de Salta" y la Municipalidad de Ia Ciudad de Rosario de Lerma, representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Sergio Ramos, con domicilio en Sarmiento 25 de Rosario de Lerma. (C:P: N° 4405) en adelante "La Municipalidad de Rosario de Lerma" celebran el presente "Convenio Marco de Cooperación" en consideración a:

Que en el seno de la Municipalidad de Salta, funciona la Agencia de Seguridad Vial, creada por Ordenanza N°14122, dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial,-

Que entre las atribuciones asignadas, se encuentra la de promover la seguridad vial, aspecto fundamental en la vida comunitaria.-

Que también tiene facultades para propiciar acuerdos y coordinación de acciones con organismos públicos y privados competentes en el marco de la normativa vigente en materia de seguridad vial, interactuar para el cumplimiento de sus objetivos con el conjunto de los actores sociales, mediante la creación de comités o comisiones permanentes y transitorias, diseñar políticas y normas que la Agencia considere positivas para el ordenamiento del transito.

Que la Municipalidad de Rosario de Lerma, considera que sería beneficioso para la comunidad y la población de su municipio, contar con el aporte del conocimiento que tiene en la materia, la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asi también con las capacitaciones que esta pueda brindar.

Que ambas Municipalidades comparten numerosos antecedentes de trabajo en conjunto en el ámbito de implementación de políticas públicas -

Que también son consientes que la siniestralidad vial crece cada vez más hasta el punto de ser considerada ya como una enfermedad social, como una epidemia, que constituye la tercera causa de muerte para todos los grupos y edades y la primera de la franja comprendida entre los 0 y 45 años -

Que la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial es el Organismo Cooperador de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, autoridad nacional de aplicación de las disposiciones de las Leyes Nacionales N°s. 24 449, sus modificatorias N° 25 965, 26.353 y 26.363 a la que la Municipalidad de Salta se encuentra adherida por Ordenanzas N°s. 13.538 y 14 145 y los Decretos Reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N°s 779/95 y 1.716/08 y toda otra norma complementaria y/o modificatoria de la misma, salvo las excepciones y agregados que en cada caso se consignan, normativas que son RATIFICADAS por Ordenanza N° 14.395 y modificatorias.

Que el presente se regirà por las siguientes clàusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer un marco propicio para la colaboración mutua entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o aéreas de influencia en materia de seguridad vial (diseñar políticas y normas, ejecutar políticas vinculadas a la temática de Seguridad Vial).-

SEGUNDA: Las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA:

- Poner a disposición de la Municipalidad de Rosario de Lerma, los elementos necesarios para brindar capacitaciones semanales acerca de educación vial en el territorio del municipio de Rosario de Lerma.-
- 2. Asesorar en todo lo referido a la seguridad vial, brindando opinión o redactando proyectos que den soluciones al tránsito vehicular en la localidad.
 SE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0006

MUNICIPALIDAD DE SALTA

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA asume las siguientes responsabilidades y compromisos que se detallan:

- Brindar un espacio físico en el seno de sus instalaciones para el dictado de los programas a realizar por parte de la Municipalidad de Salta
- 2 Pondrá a disposición los recursos tecnológicos (PC e internet) en caso de ser necesario para el dictado de los cursos y capacitaciones.-
- 3 Solicitar en forma escrita con la antelación debida la realización de estudios y proyectos en materia de segundad vial.-

TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación por acto administrativo, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el mismo.-

CUARTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio Marco de Cooperación, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación minima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión suspenderà las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Cooperación. "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 03 dias del mes de diciembre de dos mil catorce.

Intendente

Municipal Mad Cluded de Seite

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 039 DE DIRECCION GENERAL DE RENTAS

INDEPENDENCIA 1103	83705-0	20-14913911-8	ALEMAN GERMAN RUFINO
FCO. ARIAS 1554	70615-524871		
ALBERDI 675	13725-503809	30-52256987-5	COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA EDUCATIVA
CASEROS 431	73347-0	27-94053623-0	PETIT CHANTALLE
ZUVIRIA 1757	10157-2998	23-07241188-9	RIGO SPARTACO LEON
ESPAÑA 101 VILLA CALIXTO GAUNA	77517-1	30-71038841-1	NUEVA ESTACION DE SERVICIOS BOLIVAR S.R.L. 30-71038841-1

